GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA DELEGATARIA	GERENCIA
PRESUPUESTO ASIGNADO	**$20.000.000,00**
CONCEPTO DEL GASTO	Prestación de Servicios
PRESUPUESTO	Presupuesto vigencia **2026**.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL

REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS y por ello tiene contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

De otra parte se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "***ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante*

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un MEDICO GENERAL para la **E.S.E. NORTE- TIBU**, toda vez que con el personal de planta con que se cuenta no es suficiente para atender estas labores, cuando se sabe que este proceso es de los más importantes en la entidad, primero porque hace parte del objeto misional de la entidad, segundo porque con el mismo se garantiza la atención a la población usuaria de dicho municipio y finalmente porque la prestación de servicios de salud son la razón de ser de esta Empresa Social del Estado.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE dispone para ello con los recursos económicos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal existente de la vigencia **2026**, por ende, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de naturaleza intelectual, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia como Profesional en Medicina general, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación de la entidad).

Ante la necesidad se considera procedente efectuar la contratación de una persona con experiencia específica como profesional en Medicina General para que adelante las actividades propias de dicho proceso. De tal manera y teniendo en cuenta la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se requiere la realización de un contrato de prestación de servicios en este sentido para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	Prestación de Servicios.				
OBJETO	Prestación de servicios como **MEDICO GENERAL** - (Servicios ambulatorio de consulta externa - urgencias- traslados) **–ESE NORTE (12)**				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una **X**	Urgencia manifiesta	Convocatoria pública	Invitación pública	Contratación Directa	Otra forma de contratación
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación de la entidad) que reza: "***ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*
2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*
3. *Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (…….)"*

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la taza de honorarios para este tipo de contratos que históricamente a cancelado la entidad, la cual está estimada basadas en las obligaciones a desarrollar y el perfil establecido, entonces se estipula que los honorarios que se van a cancelar mensualmente corresponden conforme al siguiente detalle:

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$10.000.000(12)	04 meses	$40.000.000

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
5. Los antecedentes judiciales
6. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
7. Acreditación de la experiencia y estudios. (si Aplica)

EXPERIENCIA Y VALOR HISTORICO

La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida.

Perfil: Persona Natural – con estudios en medicina.

Experiencia: En labores de Medicina General no inferior a 01 año.

CONCLUSIÓN

Se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos en el área de Medicina General, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones, la zona geográfica y dedicación que se requiere, así como los costos de seguridad social, se estima el valor del contrato mensual en la suma de **$10.000.000,00.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas en virtud de la cuantía y de conformidad con el estatuto contractual. Expuesto todo lo anterior, se considera que para la ejecución del objeto del contrato de un Profesional en Medicina General para la **ESE NORTE** no se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficientes y no requieren de una estructura administrativa.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	
No aplica	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	***ACTIVIDADES E INTERVENCIONES:*** 1. Consulta Médica General; 2. Consultas de atención a las rutas integrales en salud 2. Traslados medicalizados 3. Jornadas extramurales de salud 5. Realizar actividades medico legales que le correspondan a la entidad y que soliciten las autoridades competentes, cuando no exista en la IPS médico del SSO. 4.- **CUMPLIMIENTO DE ESTIMACIONES RUTAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y ATENCION MATERNO PERINATAL.** - El contratista se obliga a cumplir mínimo con el 70% de su productividad general dirigidas a la atención de las rutas integrales en salud según resolución 3280 de 2018, modificada por la resolución No.276 de 2019. **PARAGRAFO 1.-** Las actividades e intervenciones anteriormente anotadas estarán enmarcadas dentro de las guías y normas técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 3280 de 2018, modificada por la resolución No.276 de 2019 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **PARAGRAFO 2.-** En el caso que se presente incumplimiento del número de atenciones a las rutas integrales en salud se generará glosa que se determinará por el seguimiento realizado por los Coordinadores de cada IPS y según anexo técnico No. 01 que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO 3.-** Al contratista siempre se le respetará su criterio médico y autonomía en la prestación del servicio, no estará sometido a subordinación alguna ni a los estatutos ni reglamentos de la entidad contratante, en su leal saber y entender y a su gusto, podrá utilizar los elementos de su propiedad o los que le facilite la entidad contratante, igualmente de manera libre podrá escoger si los servicios de consulta los presta en su consultorio personal o en el que le facilite la entidad contratante.

	Obligaciones de la entidad: 1.- Ejercer el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual 3.- Cancelar los honorarios pactados previo cumplimiento del objeto y las actividades contractuales.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Municipio de Tibú**
PLAZO	La duración del CONTRATO Comprenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
ANTICIPO	SI ____ NO__X ___ Porcentaje _____%
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato de prestación de servicios de es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** Esta suma se cancelará en **02** pagos de la siguiente manera, previa presentación, del informe de actividades (número de consultas médicas realizadas, número de consultas a la atención de las rutas integrales en salud, los cuales serán generadas por facturación) y las verificaciones del seguimiento realizado por parte de la coordinación respectiva, la jefe de rutas de la IPS y contar el visto bueno del Supervisor del contrato, aportando los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos).
INTERVENTORIA	SI _____ NO ___x____
SUPERVISION	La ejercerá El Subgerente administrativo de la entidad, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la entidad exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	**<u>Póliza de Responsabilidad Civil Profesional</u>** a través de ella la ESE previene los posibles perjuicios que derivados de la prestación de los servicios contratados puedan ocasionarse frente a terceros, dicha póliza deberá otorgarse por un monto equivalente a 250 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato; ó como equivalente el contratista podrá presentar una póliza personal de responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio medico con una suma asegurada igual a 250 SMLMV como mínimo y con una duración vigente durante el contrato.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución

	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL

ESTADO COLOMBIANO		
La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X

Tibú, 30 de octubre de 2026

JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: Ady P. Álvarez
EP-1220